

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2.012

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y un minuto del día seis de agosto de dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D^a María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, se incorpora en el punto 10º, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, se incorpora en el punto 9º, D. Juan Antonio Lara Martín y D^a Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. F. P.P. y el Interventor Accidental D. F. A. S. d. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación Acta Pleno de 26 julio de 2.012.-

Se aprueba por unanimidad de los 22 miembros presentes (11, 5, 3, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran.

2º.- Dar cuenta: Actas de Junta de Gobierno Local del 25.7.2012; Resoluciones de la Alcaldesa y Delegados de Julio 2012.

El Pleno quedó enterado.

9º.- Toma de posesión Concejal IULV-CA D. Salvador Rodríguez Fernández.-

En aras de posibilitar la participación máxima en esta sesión, la Corporación accede a adelantar este punto 9º del Orden del Día.

Dada cuenta por el Secretario de la Credencial de Concejal a favor de D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, de la lista de candidatos de I.U.L.V.-CA a las Elecciones Locales de 22.5.2011, en sustitución de D. Francisco Artacho Fernández, remitida por la Junta Electoral Central el 1 y 2.8.2012 y notificada por la Secretaría al interesado en la misma fecha; igualmente al Informe de Secretaría de 3.8.12 acreditando que el electo ha presentado las Declaraciones previas a su toma de posesión del cargo, previstos en los artículos 108.8, de la Ley 5/85, del Régimen Electoral, y 75.7, de la Ley 7/85, del Régimen Local, debiendo prometer o jurar el cargo, conforme al R.D. 5.4.1979.

Seguidamente comparece D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández ante el Pleno, promete el acatamiento a la Constitución Española y toma posesión del cargo con plenitud de efectos, entregándole la Sra. Alcaldesa el documento del Título de Concejal y ocupando su escaño.

10º.- Toma de Posesión Concejal PSOE D. Victoriano Navas Pérez.-

En aras de posibilitar la participación máxima en esta sesión, la Corporación accede a adelantar este punto 10º del Orden del Día.

Dada cuenta por el Secretario de la Credencial de Concejal a favor de D. Victoriano Navas Pérez, de la lista de candidatos de PSOE a las Elecciones Locales de 22.5.2011, en sustitución de D. Juan José Jiménez Gambero, remitida por la Junta Electoral Central el 2.8.2012 y notificada por la Secretaría al interesado el 3.8.2012; igualmente al Informe de Secretaría de 3.8.12 acreditando que el electo ha presentado las Declaraciones previas a su toma de posesión del cargo, previstos en los artículos 108.8, de la Ley 5/85, del Régimen Electoral, y 75.7, de la Ley 7/85, del Régimen Local, debiendo prometer o jurar el cargo, conforme al R.D. 5.4.1979.

Seguidamente comparece D. Victoriano Navas Pérez ante el Pleno, promete el acatamiento a la Constitución Española y toma posesión del cargo con plenitud de efectos, entregándole la Sra. Alcalde el documento de Título de Concejal y ocupando su escaño.

3º.- Liquidación Presupuesto del Ayuntamiento 2011.-

Dada cuenta resumida por el Secretario de la Resolución de la Sra. Alcaldesa de 5.7.2012 que aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2011, quedando enterado el Pleno.

4º.- Aprobación Inicial Innovación del PGOU consistente en modificación de parcela mínima en Sector SP-24 Los Peñones.

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 24.5.2012:

“APROBACION INICIAL INNOVACION DEL PGOU CONSISTENTE EN MODIFICACION DE PARCELA MININA, EN SECTOR SP-24 LOS PEÑONES (EXP. 000189/2012-URB)

Por el Secretario se da lectura del informe propuesta del siguiente tenor literal

EXP. 000189/2012-URB
ASUNTO: Modificación de Elementos del PGO del Sector SP-24 Los Peñones, consistente en modificación de parcela mínima pasando de 2000 a 1000 m2., y modificación de ordenación pormenorizada como consecuencia de dicha reducción de parcela mínima
TITULAR: PROMOCIONES MEDITERRANEO Y OBADIA SL R/P J. M. C. R.

INFORME JURIDICO

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto la reducción de parcela mínima pasando de 2000 a 1000 m2. por vivienda y modificación de la ordenación pormenorizada como consecuencia de dicha reducción de parcela mínima, sita en el Sector SP-24 Los Peñones

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad, en sentido favorable, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO del Sector SP-24 Los Peñones, promovido por la entidad PROMOCIONES MEDITERRANEO Y OBADIA, S.L. de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. Juan J. Gutiérrez Blanco, de Febrero de 2012, consistente en la reducción de parcela mínima pasando de 2000 a 1000 m2. por vivienda y modificación de la ordenación pormenorizada como consecuencia de dicha reducción de parcela mínima.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL SECTOR SP-24 LOS PEÑONES , CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN PARCELA MÍNIMA PASANDO DE 2000 A 1000 M2 Y MODIFICACIÓN ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMO CONSECUENCIA REDUCCIÓN PARCELA MÍNIMA

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana del Sector SP-24 Los Peñones consistente en modificación parcela mínima pasando de 2000 a 1000 m2 y modificación ordenación pormenorizada como consecuencia reducción parcela mínima .

ANTECEDENTES DE HECHO

Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 9 de Mayo de 2012 en el que establece que el polígono PA-SUC-SP-24 procede del antiguo sector de suelo urbanizable sectorizado SP-24 “ PARTIDO LOS PEÑONES “ , el cual tras su transformación y urbanización ha adquirido esta condición de consolidado. En la tramitación del PP del mencionado sector , al estar este incluido en el denominado por el PGOU como “ Suelo Urbanizable Agrícola “ , hubo de plantearse como única tipología permitida en este sector, la de vivienda unifamiliar aislada en una parcela mínima de 2000 m2 . Ahora, tal como se expresa en la memoria de la modificación del planeamiento que se informa, la situación actual del mercado inmobiliario , no permite el desarrollo adecuado en plazo, de sectores que propongan altas inversiones económicas en los procesos constructivos de los mismos , es por ello que en este sector , que se empezó a comercializar en el año 2004 , y cuyas obras de urbanización se encuentran recepcionadas por el Ayuntamiento , solamente se ha vendido una de las 30 parcelas de 2000 m2 previstas en el mismo , lo que constata la dificultad de desarrollo del Sector de las condiciones actuales. Por esta causa es por la que se plantea la reducción del tamaño mínimo de la parcela de 2000 m2 a 1000 m2 , este cambio de la ordenanza relativa al tamaño de la parcela mínima en un suelo urbano consolidado , entiendo solo afecta a la ordenación pormenorizada. El incremento planteado en las dotaciones derivado del incremento de densidad del sector , lo considero correcto , debiéndose reseñar que no existe incremento en el aprovechamiento lucrativo , al no existir un incremento en el techo edificable del polígono. No obstante lo anterior , el incremento de densidad previsto de 12 viviendas , supone una densidad previsto de 12 viviendas , supone una densidad propuesta para esta zona del suelo urbano consolidado de 5,30 viv/Ha, superior a la densidad fijada en el art. 3.5 , por lo que entiendo que la modificación propuesta tiene la consideración de modificación estructural .

Informe de fecha de 16 de Mayo de 2012 del Jefe de Negociado , con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo

objeto consiste en la reducción de parcela mínima pasando de 2000 a 1000 m² por vivienda y modificación de la ordenación pormenorizada como consecuencia de dicha reducción de parcela mínima , de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. J. G. B. , de Febrero de 2012 . Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP , uno de los diarios de mayor circulación , Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos , si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma .

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

CONCLUSIONES.

PRIMERA .- En este caso , la presente modificación plantea la reducción del tamaño mínimo de la parcela de 2000 m² a 1000 m²; no existe incremento en el aprovechamiento lucrativo , al no existir un incremento en el techo edificable del polígono. No obstante lo anterior , el incremento de densidad previsto de 12 viviendas , supone una densidad propuesta para esta zona del suelo urbano consolidado de 5,30 viv/Ha, superior a la densidad fijada en el art. 3.5 , por lo que entiendo que la modificación propuesta tiene la consideración de

modificación estructural . De acuerdo con lo establecido en el proyecto , la propuesta de modificación ampara su legalidad en el artículo 36 de la LOUA .

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU , procede que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL . En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe , dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación

TERCERA .- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto municipal se explica el contenido del expediente

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, UCB e IULV-CA), y la abstención del resto (PP, BOLI), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO del Sector SP-24 Los Peñones, promovido por la entidad PROMOCIONES MEDITERRANEO Y OBADIA, S.L. de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. J. G. B., de Febrero de 2012, consistente en la reducción de parcela mínima pasando de 2000 a 1000 m2. por vivienda y modificación de la ordenación pormenorizada como consecuencia de dicha reducción de parcela mínima.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma. “

El Pleno, por 23 votos a favor (11, 6,3,2 y 1, de los Grupos PP, PSOE, UCB, IULV-CA y la Sra. Cortés Gallardo), y 1 abstención (Grupo BOLI), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

5º.- Aprobación Inicial Innovación del PGOU SP-4-2 Doña María Norte.-

La Sra. Presidenta propone dejar en mesa el asunto, a la espera de que el Sr. Arquitecto Municipal entregue los gráficos de la zona solicitados.

El Pleno, por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB) y 10 abstenciones (6,2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, BOLI y la Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, acuerda dejar en mesa el asunto.

6º.- Aprobación Inicial Innovación del PGOU consistente en dotar de uso comercial y de aparcamiento al subsuelo del Polideportivo de Arroyo de la Miel.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 24.5.2012:

“APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU CONSISTENTE EN DOTAR DE USO COMERCIAL Y DE APARCAMIENTO AL SUBSUELO DEL POLIDEPORTIVO DE ARROYO DE LA MIEL (EXP. 000239/2012-URB)

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. 000239/2012-URB

ASUNTO: Modificación de elementos del PGOU consistente en dotar de uso comercial y de aparcamiento al subsuelo del Polideportivo de Arroyo de la Miel

TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto permitir en el subsuelo del campo de fútbol y de la pista de atletismo del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel los usos de aparcamiento y comercial.

Visto la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Jefe de la Unidad, se considera que la documentación reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en posibilitar el uso comercial y de aparcamiento en el subsuelo del Polideportivo de Arroyo de la Miel promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Mayo 2012

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, y Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL PARA PERMITIR EL USO COMERCIAL Y DE APARCAMIENTO EN EL SUBSUELO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para permitir el uso comercial y de aparcamiento en el subsuelo del polideportivo municipal de Arroyo de la Miel .

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal , señalando el mismo en la justificación que la modificación plantea permitir en el subsuelo del campo de fútbol y de la pista de atletismo del polideportivo de

Arroyo de la Miel , el uso de aparcamiento y comercial . De esta forma se podrán construir bajo las instalaciones mencionadas una planta de aparcamiento con unas 700 plazas , que solucionará el déficit actual de la zona . Y otra planta con 15.250 m2 de locales comerciales. La presente modificación de elementos determina los usos pormenorizados de una parcela perteneciente al Suelo Urbano Consolidado del Plan General , por lo que la presente modificación no tiene carácter estructural . El cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2 de la LOUA queda perfectamente justificado dado que con la modificación del planeamiento que se plantea se solucionará el problema de aparcamiento en la zona. Y con la gran superficie comercial se crearán puestos de trabajo y se activará el crecimiento de la zona. En cuanto al aumento de aprovechamiento que se plantea en esta modificación de elementos , hay que decir que en su totalidad es de uso comercial , y en consecuencia al no aumentar la densidad residencial de la zona , no se prevén mayores dotaciones de equipamiento y zonas verdes , aunque sí se aumentan las plazas de aparcamiento en 700 unidades.

Acuerdo de Pleno de fecha de 28 de Septiembre de 2006 por el que se desafecta del dominio público municipal , al objeto de construir aparcamientos subterráneos y locales , el subsuelo hasta una cota bajo rasante de 25 metros , incluida la estructura de contención del actual nivel de los terrenos del campo de fútbol , pistas de atletismo y gradas anejas , del polideportivo de Arroyo de la Miel , con una superficie de 18.446,67 m2 según plano levantado al efecto y que forma parte del bien municipal IBD 020 , inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Benalmádena al tomo 1344 , libro 202 , folio 16 , finca 76.446 , inscripción 1ª , del cual se segregará . La descripción de la parcela es la siguiente : al Norte , con la calle Orujo y resto de instalaciones deportivas ; al Este con zona verde que la separa de la Calle Pacharán ; al Oeste con Calle Salvador Vicente y al sur con Calle Alondra.

Informe de fecha de 21 de Mayo de 2012 del Jefe de Negociado , con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es posibilitar el uso comercial y de aparcamiento en el subsuelo del Polideportivo de Arroyo de la Miel promovido por este Ayuntamiento , de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de Mayo de 2012 . Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP , uno de los diarios de mayor circulación , Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos , si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma .

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

CONCLUSIONES.

PRIMERA .- En este caso , la presente modificación plantea un incremento del aprovechamiento lucrativo del terreno objeto de la modificación, , en tanto que una vez concluya el expediente se podrán construir y enajenar las plazas de aparcamiento así como locales comerciales .El terreno fue desafectado mediante acuerdo de pleno de fecha de 28 de Septiembre de 2006, siendo la superficie total de 18.446,67 m² . A pesar de este incremento , el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal señala que en cuanto al aumento de aprovechamiento que se plantea en esta modificación de elementos , hay que decir que en su totalidad es de uso comercial , y en consecuencia al no aumentar la densidad residencial de la zona , no se prevén mayores dotaciones de equipamiento y zonas verdes , aunque sí se aumentan las plazas de aparcamiento en 700 unidades . De acuerdo con lo establecido en el proyecto elaborado por el Arquitecto Municipal la propuesta de modificación ampara su legalidad en el artículo 36 de la LOUA . Se pone de manifiesto en el proyecto del Arquitecto que la modificación plantea solucionar el problema de aparcamiento en la zona. Y con la gran superficie comercial se crearán puestos de trabajo y se activará el crecimiento de la zona.

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU , procede en este momento , que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL . En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe , dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación

TERCERA .- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Por el Arquitecto Municipal se explica en que consiste la modificación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, UCB e IULV-CA), y la abstención del resto (PP, BOLI), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en posibilitar el uso comercial y de aparcamiento en el subsuelo del Polideportivo de Arroyo de la Miel promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Mayo 2012

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, y Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma. “

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

La Sra. Galán Jurado, del Grupo IULV-CA, razona que, si bien consintieron en el dictamen de la Comisión Informativa, se han producido quejas de los comerciantes sobre la incidencia negativa que generará la zona comercial de esta innovación en el sector privado, que en nada afecta a la zona de aparcamiento, máxime unida a la actual crisis, por lo que solicita dejarlo en mesa y se hagan las reuniones necesarias con los representantes del comercio privado afectado.

El Delegado Municipal de Deportes, Sr. Olea Zurita, alega que el expediente tiene como objetivo ahora la aprobación sólo inicial de la creación de una herramienta urbanística, no iniciar ninguna actuación material, que se sopesará a la vista de la evolución de la economía y que están abiertos al diálogo con los señores comerciantes afectados.

La Sra. Presidenta asume la explicación dada por su Delegado.

El Pleno, por 8 votos a favor (6 y 2, de los Grupos PSOE e IULV-CA) y 16 en contra (11, 3, 1 y 1, de los Grupos PP, UCB, BOLI y la Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, desistir dejarlo en mesa.

El Pleno, por 22 votos a favor (11, 6,3,1 y 1, de los Grupos PP, PSOE, UCB, BOLI y la Sra. Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

7º.- Aprobación Fiestas Locales 2013.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 31.7.2012:

“PUNTO 2.- Propuesta de declaración de festivos locales los días 24 de Junio y 16 de Julio de 2013.

Por la Secretaria se da cuenta del escrito de la Concejala de Festejos en el que propone que los días festivos locales para el año 2013 sean el 24 de Junio y el 16 de Julio.

DELIBERACIÓN

Interviene el Sr. Carnero para preguntar si se ha visto en qué día de la semana caen dichos festivos, tras un breve debate entre los presentes se pasa a la votación del siguiente

DICTAMEN: PROPUESTA DE DECLARACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FESTIVOS LOCALES LOS DÍAS 24 DE JUNIO Y 16 DE JULIO DE 2013.

VOTACIÓN

Votan a favor los grupos PP, UCB, PSOE, I.U..L.V.-C.A., con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.”**

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

8º.- Otorgamiento Honores y Distinciones a D. B. F. L.

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 31.7.2012:

“PUNTO 1.- Expediente De Honores y Distinciones 149/2012 a D. B. F. L. Hijo Adoptivo y nombre de Calle.

Por la Secretaria se pone de manifiesto que se ha remitido por correo electrónico a todos los miembros de la Comisión los siguientes documentos, que se dan por leídos:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Del instructor del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en
Otorgamiento del título de Hijo Adoptivo de Benalmádena, y
Nominación de calle a D. B. F. L.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30/04/2012 y a su propia iniciativa, haciéndose eco de la propuesta del Teniente de Alcalde de Benalmádena Costa, D. Juan Olea Zurita, se ha incoado procedimiento de concesión de Honores y Distinciones consistente en otorgamiento de título de Hijo Adoptivo de Benalmádena a D. B. F. L. y nominación de calle, nombrando instructor y secretario del expediente a D. Juan Olea Zurita y D. F. A. S. d. P. respectivamente, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Posteriormente se otorga trámite de audiencia, dado que sus testimonios son declarados significativos por la instrucción, a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), a D. F. T. S. y a D. C. P. M.-V. (de CIPEB), personas e instituciones todas ellas que por unas u otras circunstancias han mantenido estrecho contacto con él. Cumplido el plazo concedido, se presentan Informes por todos los auditados, todos ellos favorables, sobre méritos apreciados en D. B. F. L.

Extractando la idea fundamental contenida en los mismos, resulta que:

“...Enterado que se va a proponer al Ayuntamiento la denominación de B. F. (Yo, Producto Andaluz), lo creo acierto muy merecido. Yo, P. T., me sumo y apoyo y os felicito por tal iniciativa. Mi voto es que sí”. Comenta su amigo P. T.

Asimismo, desde el Círculo de Empresarios y Profesionales de Benalmádena, y por su Secretario, D. C. J. P. M.-V., se añade que *“La Junta Directiva de esta Asociación ha acordado por unanimidad sumarse a la misma, por entender que la labor desarrollada por el Sr. F. a lo largo de los años en muchas áreas de actividad es merecedora del reconocimiento que supone la denominación de una calle con su nombre.”*

Por su parte, la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena expone que *“D. B. F. L., reconocido empresario de autoescuelas y el primero que trajo a Benalmádena esta formación, es también conocido por su trabajo desinteresado en fomento del asociacionismo, de los productos andaluces, a favor del trabajo autónomo y defensor acérrimo del orgullo del pueblo andaluz. Así, el Sr. F. L. fue socio fundador en 1987 de la ACEB, que respondía entonces a la necesidad de mejoras para el crecimiento de la actividad económica en Benalmádena. Hace más de 10 años también fue el fundador del colectivo ¿Yo? ¡Producto Andaluz! Para la defensa de los intereses de la región, los productos andaluces y el propio orgullo andaluz, que no se cansa de reivindicar con todo tipo de acciones, en las que ha logrado involucrar a una parte relevante del empresariado, el comercio, el campo y el pueblo andaluz, iniciativas que ha desarrollado a lo largo de toda la región”. Quienes finalizan afirmando que “Por todas estas acciones, así como por su trayectoria profesional y personal, y por su mayor disposición para la colaboración con cuantas personas u organizaciones luchan por el*

trabajo y el respeto de los andaluces, es por lo que se solicita para D. B. F. L., la denominación de una calle que venga a reconocer el respeto de sus conciudadanos por su encomiable labor”.

A la vista de lo anterior, se formula la presente Propuesta de Resolución:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. B. F. L. en su carrera profesional y en su faceta humana.

2º Declarar a D. B. F. L. merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, de otorgamiento del título de *Hijo Adoptivo de Benalmádena*, así como de nominar una calle de Benalmádena (aquella en la que se ubica la Urbanización Pueblo El Jardín) como Calle D. B. F. L.

3º Elévese a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

EL INSTRUCTOR,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Juan Olea Zurita.

Fdo.: F. A.S. d. P.”

Informe emitido por el Secretario Municipal de fecha 18 de Julio de 2012

“EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA PARA LA CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS DE NOMBRAMIENTOS, NIÑA DE BENALMADENA Y OTROS DISTINTIVOS.

En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 3.b., del Real Decreto 1174/87, 54, del R.D.L. 781/86 y 14, segundo apartado, del Rto. Mpal. de Honores y Distinciones (R.M.H.D.), que requieren para la adopción del Acuerdo de Pleno quórum de mayoría absoluta legal, se emite el siguiente informe a la vista del expediente remitido a la Secretaría, el 17-7-2012 por el Departamento Jefatura Sección Interdepartamental.

OBJETO.-

Propuesta de otorgamiento del Distintivo Honorífico:

Nombramiento Hijo Adoptivo a D. B. F. L.

Nombramiento Egregio de espacio/inmueble público denominación de calle.

Niña de Benalmádena_____.

,a favor de la persona física D. B F L.

REQUISITOS

Conforme al R.M.H.D. sí se cumplen los requisitos de validez previos:

Sí Homenaje a persona física capacitada (Artículo 4)._____.

Sí La Actividad meritoria está prevista en el R.M.H.D. (Artículo 5)._____.

No se sobrepasa el número máximo de “Nombramientos” (Artículo 8). Máximo 10, Concedidos 4.

Sí se ha procedido a cumplimentar expediente previo (Artículo 12)._____.

A tal efecto el expediente remitido si/no debe subsanarse, reintegrándolo al Departamento remitisor

_____.

PROCEDIMIENTO.

1. Conforme a los Artículos 12 a 15 del R.M H.D, el expediente remitido se informa sí/no de conformidad, por cuanto:

El trámite de **Iniciación** sí se ha resuelto por el Alcalde de 30-04-2012; a su instancia; 1/3 de los Concejales de derecho _____; a petición razonada de entes territoriales _____, Asociación Vecinal con mínimo de 50 socios, 100 firmas de vecinos

La designación de **Instructor y Secretario** del expediente sí se ha efectuado por Resolución del Alcalde de 30-04-2012.

Sí consta la fase de **Instrucción** : sí práctica de actuaciones probatorias, declaraciones ACEB, CIPEB Y OTROS sí previa audiencia de los interesados a galardonar el 6-7/2012.

Si consta **Pliego de Hechos Acreditados, conclusiones y propuestas** por el Instructor al órgano decisor, sin fecha, proponiendo el título de Hijo Adoptivo y denominación de vía pública.

Consecuentemente, el expediente remitido debe subsanarse en los términos y causas expuestas, en la/s fase/s _____ de _____ Iniciación/Instrucción,

2 La Resolución del expediente compete al Pleno, por mayoría absoluta legal, previo dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia del mérito reconocido, de Urbanismo y Medio Ambiente (Comercio).

3 El acto de la imposición de la Distinción se efectuará según el protocolo del Artículo 15, del R.M.H.D.

Benalmádena, a 18 de Julio _de 2.012
EL SECRETARIO”

DELIBERACIÓN

Sin más deliberación se pasa a la votación del siguiente

DICTAMEN: APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES CONSISTENTE EN OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE BENALMÁDENA Y NOMINACIÓN DE CALLE A D. B. F. L.

Votan a favor los grupos PP, UCB, PSOE, I.U..L.V.-C.A., con lo cual QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.”

Toma la palabra el Sr. Olea Zurita, Concejale Delegado de Servicios Operativos, para expresar que hoy, con este acontecimiento, es un día feliz para los que amamos Andalucía, rindiendo un justificado homenaje a D. B. F. L., que tanto ha hecho por la difusión con éxito del consumo de los productos andaluces, como reconocimiento a sus méritos personales y a la deuda contraída por la Administración, los vecinos y los sectores beneficiados con esta promoción altruista personal. En agradecimiento a este comportamiento, el Municipio le otorga el título de Hijo Adoptivo y la nominación de una vía pública, para que quede en la memoria vecinal que existió una persona ejemplar.

La Sra. Presidenta, agradece en nombre de la Corporación a D. B. F. L. los servicios encomiables que ha prestado al Municipio.

El Sr. F. L. se dirige a los presentes agradeciéndoles el título que le otorgan.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

11°.- Ruego del Grupo Municipal BOLI sobre erradicación venta ambulante ilegal.

El firmante y Portavoz del Grupo Lara Martín, da lectura al mismo:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal de BOLI, presento el siguiente ruego para la próxima sesión plenaria:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Tras las recientes reuniones mantenidas con representantes del sector comercial del Puerto Deportivo, y a tenor de sus manifestaciones y escritos presentados ante este Ayuntamiento, vemos que todos ellos ponen de manifiesto la proliferación y permisividad, en las áreas públicas del Puerto Deportivo y de su entorno, de los vendedores ambulantes, que cuya actividad ilegal, no sólo, no contribuyen al municipio, si no que va en detrimento y en el mal estar de los propietarios o regentes de los negocios y comercios allí establecidos.

Estas ventas ilegales nos hace mostrar una dudosa imagen de los verdaderos valores turísticos, en materia de excelencia y calidad de nuestro Puerto Deportivo, buque insignia de nuestro sector turístico.

En otro orden, pero en sintonía con lo anterior, es de todos sabido el aumento de residentes en nuestro municipio que se dedican a esta actividad, y así lo manifiestan las fuerzas locales de orden público, donde tienen ubicados los barrios o zonas donde habitan dichos residentes, con residencias, que a la postre se convierten en verdaderos almacenes clandestinos de material, que posteriormente se disponen a vender. Además de la actividad comercial ilegal que desempeñan (horarios, ruidos, etc) no va acorde con los tiempos y pautas de los residentes de dichas zonas generando conflictos de convivencia.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y teniendo conocimiento de las medidas que se están tomando actualmente al respecto.

RUEGO.- Sean reforzadas las correspondientes medidas de control para combatir y erradicar de nuestro Municipio las actividades ilegales relacionadas con la venta ambulante y almacenaje de productos, a su vez ilegales, que fomentan un clima de preocupación y malestar entre los comerciantes establecidos en nuestro Municipio, los cuales, desarrollan su labor, atendiendo a la legalidad y el compromiso que llevan a cabo, con la aceptación de los trámites municipales, permisos, licencias, etc., hasta con los residentes de sus zonas de influencia. Benalmádena, a 31 de Julio de 2012. Firmado”.

El Sr. Salido Porras, Concejal Delegado del Puerto Deportivo Municipal replica al mismo, desglosando su contenido:

-que la supuesta “permisividad” a este hecho no es cierta y refuta abiertamente por documentos de requisa continua de mercancía, tanto en el Puerto como en la Plaza de Solymar, y vídeos que así lo demuestran.

-que constan denuncias numerosas sobre esta actividad irregular, criticando a la Policía Local sin fundamento y no valorando su trabajo.

-además, se mantiene una perfecta coordinación con el Municipio de Torremolinos, para lograr más eficacia.

La Sra. Alcaldesa también afirma que desde la Subdelegación del Gobierno y la Policía Nacional se presta atención a esta actividad, al igual la tuvo el gobierno municipal precedente.

Finalmente, el Sr. Lara Martín aclara que no ha puesto en duda la actuación del Cuerpo de la Policía Local, sino que su preocupación es que se incida y se refuerce con medios contra esta actividad ilícita, como vienen exponiendo los propios comerciantes fijos en escrito de junio de 2012.

12º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal BOLI sobre Feria productos Marca Galicia en Arroyo de la Miel.

El firmante y Portavoz del Grupo, Sr. Lara Martín, da lectura a las mismas:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal de BOLI, presento la siguiente pregunta y ruego para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Tras habernos llegado un escrito remitido por D^a G. L. G., responsable Jefa del Área de Ferias de la empresa pública TURGALICIA, sociedad pública dependiente de la Junta de Galicia, dentro de la Consejería de Cultura y Turismo, encargada de la promoción en el exterior de la marca Galicia y sus productos, en el que manifiesta su profundo malestar, ya que, según comenta, no ha tenido conocimiento alguno por parte de las autoridades pertinentes del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de la explotación de la marca Galicia en una feria donde supuestamente se exhibían sus productos, en concreto en la Plaza de Pueblosol, de Arroyo de la Miel.

Donde además, pone en entredicho la finalidad misma de la feria, ya que, a su entender, en los stands no se está siendo riguroso a la hora de exponer, comercializar y fomentar productos verdaderos y típicos gallegos.

Y finalmente, declara que “como parte afectada” tomarán las medidas necesarias para que este tipo de situaciones no vuelvan a tener lugar, en caso de no rectificación o argumentación.

Es por lo que solicitamos las explicaciones oportunas al área municipal competente y promotora de dicha actividad comercial, donde a su vez formulamos las siguientes

PREGUNTAS.

PRIMERO.- ¿Se ha tenido en cuenta la existencia de dicho órgano competente para así haber llegado a un compromiso mutuo de colaboración a la hora de explotar y usar la marca Galicia y sus productos?

SEGUNDO.- ¿Es consciente el Gobierno Local del descrédito y la mala imagen que nuestro municipio proyecta con este tipo de iniciativas poco trabajadas?

TERCERO.- ¿SE va a seguir adelante con el desarrollo de dicha feria a sabiendas que la Empresa Pública explotadora de la marca no está satisfecha con la manera en la que su imagen y sus productos son tratados en nuestro Municipio?

Es por lo que, a su vez,

RUEGO.- Se tomen las medidas oportunas, y sean solicitadas las autorizaciones correspondientes para así poder explotar en nuestro Municipio cualquier evento relacionado con determinados productos de regiones, comarcas, pedanías, etc, todo ello, para evitar en futuras ocasiones estos conflictos, y se velen por los intereses del municipio de Benalmádena, para que su nombre, no se involucre en prácticas poco trabajadas y definidas que acaben dejándonos en mal lugar. Benalmádena, a 31 de Julio de 2012. Firmado”.

El Sr. Salido Porras, Concejal Delegado de Bienestar Social y Puerto Deportivo, responde que, en el fondo, lleva razón, dado que la feria no ha transcurrido como se hubiera querido, si bien no alcanza a entender la forma por la que la representante de la empresa pública gallega no toma contacto con los responsables del área municipal para exponer sus quejas y atajar en ese momento los inconvenientes, ni que el Sr. Lara Martín tampoco los comunicara en sus momento, precisamente para evitar su difusión, encareciéndole que, en evitación de esta incoherencia, transmita la información a tiempo.

13º.- Ruegos y preguntas.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 6 de agosto de 2.012
EL SECRETARIO GENERAL,